



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 12 de noviembre del 2025 entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Caldera, por el terreno ubicado en Avenida Covadonga con Avenida Canal Beagle, Sector Copa de Agua, comuna de Caldera

COPIAPO, 01 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4070

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834;
- e) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- f) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Minvu;
- g) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros.

CONSIDERANDO:

- a) Solicitud N° 164 fecha 04 de julio del 2025, en la que la Ilustre Municipalidad de Caldera, solicita en comodato el terreno ubicado en Avenida Covadonga con Avenida Canal Beagle, Sector Copa de Agua, comuna de Caldera.
- b) Res Ex N° 582 de fecha 07 de noviembre del 2025 Seremi Minvu Región de Atacama, que autoriza celebración de comodato entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Caldera;
- c) Informe Técnico N° 40/2025 de fecha 14 de octubre del 2025;
- d) Contrato de comodato de fecha 12 de noviembre del 2025 entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Caldera;
- e) La Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que me nombra en calidad de Director de Serviu Región de Atacama y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 12 de noviembre del 2025 entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Caldera, por el terreno ubicado en Avenida Covadonga con Avenida Canal Beagle, Sector Copa de Agua, comuna de Caldera, para uso de extensión Parque Comunal, este terreno se encuentra dentro de la mayor cabida que rola a fojas 27 N° 22 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año 2019 , según plano de loteo archivado bajo el N° 69 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

.....

En Caldera, a 12 de noviembre del 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su Director don Manuel González Jiménez, chileno, Divorciado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 12.856.639-2, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Caldera, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA , RUT N°69.030.300-0**, representada por su Alcalde doña Brunilda González Angel, domiciliada para éstos efectos en calle Cousiño 395, Comuna de Caldera, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

ANTECEDENTES:

- Solicitud, Oficio N° 1181 año 2025, emitido por la Ilustre Municipalidad de Caldera, en el que la Alcaldesa Subrogante doña Daniela Castillo Bravo, solicita terreno con el objeto de ser utilizado como Parque Comunal.-
- Res Ex N° 582 de fecha 07 de noviembre del 2025, Seremi Minvu, que autoriza la celebración de comodato entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA .**

PRIMERO: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, es dueño del terreno ubicado en Avenida Covadonga con Avenida Canal Beagle, Sector Copa de Agua, comuna de Caldera, **para uso de extensión Parque Comunal**, este terreno se encuentra dentro de la mayor cabida que rola a fojas 27 N° 22 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año 2019 , según plano de loteo archivado bajo el N° 69 en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Caldera y cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: 3.375 mts ²

Norte: En un tramo de línea recta y continua en trazo A-B de 58.21 mts con Avda. Canal Beagle;

Este: En un tramo de línea recta y continua en trazo B-C de 64.16 mts con otros propietarios;

Sur: En un tramo de línea recta y continua en trazo C-D de 47.80 mts con área verde;

Oeste: En un tramo de línea recta y continua en trazo D-A 64.70 mts con Avda Covadonga.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el **Informe Técnico N° 40/2025 de fecha 14 de octubre del 2025**, don Manuel González Jiménez, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, para quien contrata y acepta su Alcaldesa doña Brunilda González Angel. Es necesario mencionar que el proyecto en cuestión tiene por finalidad poder conectar las áreas verdes que se han ejecutado en los distintos proyectos habitacionales los cuales se han proyectado a lo largo de la calle Covadonga y que concluirá en esta etapa en Canal Beagle, la implementación del proyecto se realiza bajo las normas constructivas, una cancha que surge de manera espontánea sobre un radier que quedó de la instalación de faena del Proyecto Habitacional Copa de Agua I, siendo ocupada por niños y adolescentes del sector.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá

velar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. **El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.**

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Resolución Exenta N° 14.464, numeral 7.1 letra n) de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Caldera y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERÍAS

La personería de don Manuel González Jiménez, para comparecer en este acto como representante legal del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director de dicho servicio y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.)

La personería de doña Brunilda González Angel, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, consta en el Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Electoral de la Tercera Región de Atacama, de fecha 11 de noviembre del 2024, vigente a la fecha.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC/CTR

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO PROG FIS Y CONTROL
- OF PARTES